



Red de Salud del Oriente
 Empresa Social del Estado E.S.E
 Municipio de Santiago de Cali
 NIT. 805.027.337-4

FORMATO INFORME SUPERVISIÓN

CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009

VERSIÓN:002

FECHA:2025/09/08

1. DATOS GENERALES

INFORME PARCIAL

INFORME FINAL

Cuota Número 1

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME: 25/02/2026 a : 28/02/2026

1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?

SI

NO

X

1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

22,50 %

2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR

SANDRA PATRICIA PEREZ RENDON

2.2 PROCESO O ÁREA

FACTURACION

2.3 CARGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO

100.23.19.20260026

3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAAA)

25/02/2026

3.3 CONTRATISTA

SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT

800.157.786-7

3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

202600079

3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL

202600117

3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO

\$ 13.692.000

3.8 PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAAA)

25/02/2026

3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)

31/03/2026

3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO

NA

3.12 SUSPENSIÓN

NA

3.13 REANUDACIÓN

NA

3.14 CESIÓN

NA

3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA

NA

3.16 ADICION

NA

3.17 PRORROGA

NA

3.18 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACION, VALIDACION Y ENVIO DE LOS ARCHIVOS RIPS, EN FORMATO JSON, REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCION 2275





Red de Salud del Oriente
 Empresa Social del Estado E.S.E
 Municipio de Santiago de Cali
 NIT. 805.027.337-4

FORMATO INFORME SUPERVISIÓN

CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009

VERSIÓN:002

FECHA:2025/09/08

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

4.1 Cumplimiento del Objeto:

MEDIANTE FACTURA FE3238 DEL 02 DE MARZO DE 2026: Registros individuales de prestación de servicios de salud – RIPS en la Nube mes febrero 2026

DURANTE EL PERIODO EVALUADO EL CONTRATISTA EJECUTO SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista ejecuto las siguientes actividades:

Prestación del servicio de envío de documentos electrónicos desde el aplicativo SAMAN RIPS

Mes: febrero 2026

RIPS JSON: 13.945

4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)

Deficiente	A mejorar	Satisfactorio	X	Sobresaliente	No Aplica
------------	-----------	---------------	---	---------------	-----------

INFORME DE SUPERVISIÓN

5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO DD/MM/AAAA	FECHA DE PAGO DD/MM/AAAA	VALOR
PENSIÓN	01/01/2026	19/02/2026	15.338.300
SALUD	01/02/2026	19/02/2026	3.794.800
RIESGOS PROFESIONALES	01/01/2026	19/02/2026	516.100
PARAFISCALES	01/01/2026	19/02/2026	3.784.800
NUMERO DE PLANILLA	50571343		

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA (DD/MM/AAAA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 13.692.000	25/02/2026
CUOTAS ANTERIORES	\$ 0	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 3.080.600	19/03/2026
VALOR EJECUTADO	\$ 3.080.600	19/03/2026
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	\$ 10.611.400	19/03/2026

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: No: (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):





Red de Salud del Oriente
Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

FORMATO INFORME SUPERVISIÓN

CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009

VERSIÓN:002

FECHA:2025/09/08

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI NO

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI NO

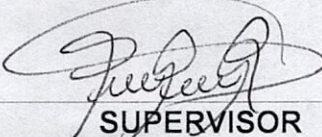
SOPORTE FISICO: CD/DVD USB OTRO N/A

OBSERVACIONES: El valor aprobado para el presente informe de supervisión corresponde al periodo comprendido entre el 25 de febrero al 28 de febrero en caso de presentarse alguna novedad relacionada con la revisión de los procesos judiciales, u otras actuaciones y que están dentro de sus actividades contractuales estas serán reportadas en la siguiente factura o en su defecto en el acta de liquidación.

9. APROBACION DE PÁGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si No:

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION


SUPERVISOR

19 de marzo de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN





RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

encl. p. 2da

ORDEN DE PAGO
No. 202600415
25/03/2026

CUENTA POR PAGAR 2026000318 DEL 25/03/2026

Tercero: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION NI 800157786-7
Referencia Presupuestal:
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. COM-202600117
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-202600079
Referencia Externa: CUENTA POR PAGAR No. 2026000318
Referencia Externa 2: DOCUMENTO EXTERNO DEL PROVEEDOR No.. FE 3238

Concepto : Documento generado automaticamente a partir del documento CPP 2026000318: CTO 100.23.19.2026-0026 SERVICIOS DE GENERACION, VALIDACION Y ENVIO DE LOS ARCHIVOS RIPS EN FORMATO JSON FEB (OTROS SERVICIOS DECLARANTES (24905501))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
212020208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$3.080.600.00
TOTAL:		\$3.080.600.00

SON

TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 25 dias del mes de Marzo de 2026 para efectos del control presupuestal.

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686



RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777
Nit. 805027337-4

CUENTA POR PAGAR
No.2026000318
Fecha: 25/03/2026

Tercero

NI 800157786-7 SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION

Dirección: CR 100 14 96 BRR CIUDAD JARDIN Teléfono: 6024855757

Documento Presupuestal: COM - 202600117 Documento Externo: FE 3238 Fecha Doc Externo: 02/03/2026 Fecha De Venc: 01/04/2026

Descripción

CTO 100.23.19.2026-0026 SERVICIOS DE GENERACION, VALIDACION Y ENVIO DE LOS ARCHIVOS RIPS EN FORMATO JSON FEB

Cuentas por Centro de Costo		Valor
51080501	BIENESTAR SOCIAL DE EMPLEADOS	\$3.080.600.00
Subtotal:		\$3.080.600.00
I.V.A:		\$0.00
Total:		\$3.080.600.00

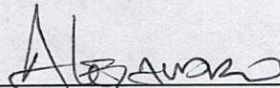
Son

TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
51080501	BIENESTAR SOCIAL DE EMPLEADOS	\$3.080.600.00	
24072207	PROUNIVERSIDAD DEL PACIFCO		\$15.403.00
24362702	RETEICA POR SERVICIOS		\$30.806.00
24072203	PROHOSPITALES		\$30.806.00
24072202	PROUNIVALLE		\$61.612.00
24360502	SERVICIOS EN GENERAL DECLARANTES 4%		\$123.224.00
24905501	SERVICIOS		\$2.818.749.00
Total		\$3.080.600.00	\$3.080.600.00

Aprobó


Contabilizo


PEDRO ALEJANDRO CORREA CARTAGENA
CONTADOR
TP: 219156-T





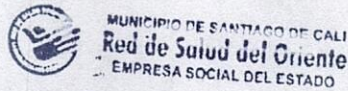
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S EN REORGANIZACION

NIT: 800157786-7
CR 100 14 96, Ciudad Jardin
Tel: 4855757
CALI - VALLE DEL CAUCA

CUFE: d605a0dc2736386f6a76d4221a04bf425114a216ecf6668df8d4e0f026c45b668a51e83a3b1cdb963a6d40b6959e3efb

Table with client information (RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO) and invoice details (Factura electrónica de Venta FE3238, Fecha de Emision, Fecha de Vencimiento, etc.)

Main invoice table with columns: #, Codigo, Descripcion, Medida, Cant., Vr.Unitario, Desc., Vr. Total, IVA. Row 1: REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - RIPS EN LA NUBE



25 MAR 2026

RECIBIDO CONTABILIDAD

Summary table with columns: OBSERVACIONES, SUBTOTAL, IVA, RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ANTICIPOS, Cargos y descuentos, TOTAL A PAGAR

TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Firma Digital
IGwF3Wt7IXQlkoZlgUYIMROEQLdnzbUPJ2p4EE7gdJolyT9QIKBJBbo65Tm23lzTzfoe4zqy9SXlv+x35NXwpiQwz8stbYWSHxCasGhPhevbK GxkiKlmGRbDyztlyLhxN3/f925HK1vyPzCDVG8Qmrv/NXF-GnZ63Y0UOAR3DAtrgw1o0mTbuF/Vk8BOWKR6vIMzk3RoF
0Wd9TAWF31HaRg7masArgWjpk2e3zNWMQSOYKvCzcXvSwMYukJWWa/u3OauZzh5bc03XCRMC2TLwTLgV82UA+MMJgOYI9h0dSHw+YqkA4Sn3CIXQTUJkqZHagBgVidjYJc7AAh8nF9w==

Factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio Art. 774 del C.C.
NO somos AUTORRETENEDORES Resolución 6730 del 25/07/2024.
NO somos grandes contribuyentes Resolución 000041 de 30/01/2014.
NO somos agentes de retención de IVA a responsables de IVA.

Firma y Sello

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE			
TIPO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	CORREO
NI	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZA...	CALLE 22 NTE # 3N-15 CUARTO PISO	lideradmon@alo.com.co
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO
ÚNICA	B - menos de 200		
DATOS DEL APORTANTE		TELEFONO	CORREO
		3006770106	lideradmon@alo.com.co
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD		CUIDAD / MUNICIPIO	SI
		CALI	SI

DATOS DE LA PLANILLA			
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)
2026-03	2026-02	67245132	19/03/2026
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA
2026-03	2026-02	E	\$99.023.099
CANTIDAD EMPLEADOS			CANTIDAD UPC
27			0
TOTAL A PAGAR			TOTAL A PAGAR
			\$23.566.500

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
			Cotización Obligatoria	UPC Adicional	No. Autorización	Valor	Valor	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	70.400	0	0	0	0	0	0	0	0	70.400	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.331.400	0	0	0	0	0	0	0	0	1.331.400	9
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.566.200	0	0	0	0	0	0	0	0	1.566.200	9
EPS012	Comfenalco Valle EPS	860303093-5	330.100	0	0	0	0	0	0	0	0	330.100	3
EPS018	Serv. Occ. Salud -EPS	805001157-2	140.200	0	0	0	0	0	0	0	0	140.200	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	201.900	0	0	0	0	0	0	0	0	201.900	2
EPSICS	Entidad Promotora de Salud Millamas	837000084-5	84.300	0	0	0	0	0	0	0	0	84.300	1
ESSGB2	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	83.900	0	0	0	0	0	0	0	0	83.900	1

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		Aportes Voluntario Afiliado	Aportes Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
			Cotización Obligatoria	UPC Adicional									
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229738-0	1.176.300	0	0	0	0	0	0	0	0	1.176.300	3
230301	Ponvenir	800224808-8	6.007.700	0	0	0	0	0	0	0	0	6.007.700	14
25-14	Colpensiones	900336004-7	8.043.900	0	0	0	82.800	0	0	0	0	8.209.500	10

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Valor Mora Cotización	Días Mora	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			Cotización Obligatoria	No. Autorización								
14-11	ARL SURA	890903790-5	476.200	0	0	476.200	0	0	0	4.762	476.200	27

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
			Cotización Obligatoria	No. Autorización					
CCF-35	Caja Filar Nariño	891280008-1	456.000	0	456.000	0	0	456.000	4
CCF-56	Comfenalco Valle	890303093-5	3.434.400	0	3.434.400	0	0	3.434.400	23

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
NI	800157786-7	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZA...	CALLE 22 NTE # 3N- 15 CUARTO PISO	3006770706	lidoradimon@rio.com.co				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	CIUDAD / MUNICIPIO					
UNICA	B - menos de 200 c			CALLI		SI			

DATOS DE LA PLANILLA									
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MESES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MESES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS		UPC		
					27	0			
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR				
2026-02	2026-01	E	19/02/2026	50571943	\$23.434.000				

TOTALES POR SUBSISTEMAS

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		UPC Adicional		Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor							
EPS002	Salud Total EPS	800130607-4	72.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72.800	1	
EPS005	Santitas EPS	800251440-6	1.317.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.317.500	9	
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.564.700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.564.700	9	
EPS012	Comfemalco Valle EPS	890303093-5	329.700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	329.700	3	
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	140.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140.200	1	
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	201.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	201.800	2	
EPSICS	Entidad Promotora de Salud Millimats	837000084-5	84.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84.300	1	
ESSC62	ASIMET SALUD EPS SAS	900935126-7	83.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83.800	1	

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.194.100	0	0	0	0	0	0	0	1.194.100	3
230301	Porvenir	800224808-8	5.948.200	0	0	0	0	0	0	0	5.948.200	14
25-14	Colpensiones	900336004-7	8.040.800	0	0	82.700	82.700	0	0	0	8.206.000	10

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		Incapacidades		Aportes Otros		Aportes FSP		Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	Valor Mora Cotización	Valor Saldo a Favor					
14-11	ARL SURA	890903790-5	516.100	0	0	0	0	0	0	5.161	516.100	27	

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte		Valor Mora		Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
			Subtotal Cotización	Saldo a Favor	Subtotal Cotización	Saldo a Favor				
CCF35	Caja Filler Nariño	891280008-1	456.000	0	0	0	0	0	456.000	4
CCF36	Comfemalco Valle	8603303093-5	3.328.800	0	0	0	0	0	3.328.800	23

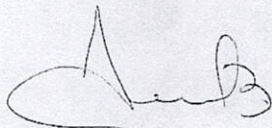
**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S EN
REORGANIZACION
NIT. 800.157.786-7**

CERTIFICA

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 828 de 2003 que modifica el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificada con el Nit. 800.157.786-7 efectuó la presentación y cancelación total de los Aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha. **En concordancia con la Ley 1607 de 2012 y su Reglamentario Decreto 0862 de 2013.**

De igual forma a la fecha se encuentra a paz y salvo con los aportes ya mencionados.

Se firma en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de marzo de 2026.



PAOLA ANDREA BARREIRO GOMEZ
CC: 67.010.815 de Cali
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 117667-T

INFORME MENSUAL DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS ENVIADOS

Estimado,
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

Se presenta informe de los documentos electrónicos enviados desde el aplicativo **SAMAN RIPS**, correspondiente al mes de:

FEBRERO 2026

- **RIPS:**

Cantidad: 13.945

RANGOS CONTRATADOS

LISTA DE PRECIOS (Plan Mensual)		
PACIENTES POR FACTURA		MENSUAL
0	4.000	\$ 985.800
4.001	6.000	\$ 1.232.300
6.001	8.000	\$ 1.446.000
8.001	10.000	\$ 1.506.100
10.001	12.000	\$ 2.190.700

LISTA DE PRECIOS (Plan Mensual)		
PACIENTES POR FACTURA		MENSUAL
12.001	15.000	\$ 3.080.600
15.001	18.000	\$ 3.203.900
18.001	25.000	\$ 3.423.000
25.001	30.000	\$ 3.696.800
30.001	40.000	\$ 4.381.400



Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S, EN REORGANIZACIÓN 100.23.19.20260026

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S identificada con el Nit. 800.157.786-7 y representada legalmente por JESUS HERNAN MONTERO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.991.612, quien obra como representante legal suplente de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S, constituida por Escritura pública N° 466 del 20 de marzo de 1992, Notaria Quince de Cali, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de PASTO el 03 de abril de 1992 y posteriormente registrada por cambio de Domicilio en esta Entidad el 25 de agosto de 1995 bajo el N° 6889 del Libor IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES INTERGRALES DE OFICINA LIMITADA SIGAL ; S.I.O. LTDA; Reformas Especiales por escritura Publica N°1164 del 15 de junio de 1995 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1995 con el N° 6894 del Libro IX, la sociedad cambio de domicilio de Pasto a Cali, por escritura Publica N° 3236 del 31 de agosto de 2001 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2001 con el N° 6328 del libro IX, se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de Soluciones Integrales de Oficina S.A. S.I.O. S.A; por escritura Pública N° 0276 del 07 de febrero de 2002 notaria novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2002 con el N° 12269 del Libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) Soluciones Integrales de Oficina S.A. S.I.O. S.A Y (Absorbida(s)) DATACENTRO DE NARIÑO LIMITADA.; Por acta N°.43 del 04 de abril de 2027 Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2017 con el N°5761 del Libro IX, cambio su nombre de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A. S.I.O S.A., por el de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.; por acta N°43 del 04 de abril de 2017 Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio del 07 de abril de 2017 con el N° 5761 del Libro IX, se transformó de SOCIENDAD ANONIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S; por Acta N° 44 del 18 de abril de 2017 Asamblea e accionistas, inscrito en esta Cámara de comercio el 26 de abril de 2017 con el N° 6426 del Libro IX, cambio su nombre de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. Por el de SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. Sigla : SIO S.A.S.; CONCORDATO/ACUERDO DE REESTRUCTRUACION/PROCESO DE REORGANIZACION, ADJUIDCACION Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL; Que por AUTO N° 620-00077 del 18 de noviembre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2020 con el N° 8´ del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedad, Se confirma el acuerdo de reorganización a SOLUCIONES DE OFICINA S.A.S; PROCESO DE REORGANIZACIONEMPRESARIAL, Que por AUTO N° 620-003321 del 8 de octubre de 2018 con el N° 186 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, de Cali, Autoriza dar inicio al proceso de reorganización a SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.; Que por AVISO N° 620-000660 del 16 de Octubre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2018 con el N° 187 del Libro XIX, La Superintendencia de Sociedades, de Cali, informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización., quien para efectos del presente





Código	FR.140.33
Versión	001.
Fecha de elaboración	2022-10-24

contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la Red de Salud del Oriente debe cumplir con estas disposiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el área de facturación debe adjuntar los RIPS en formato JSON como soporte obligatorio para la radicación de las cuentas ante las Entidades Responsables de Pago.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600079 del 4 de febrero de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicio el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025, la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y ENVÍO DE LOS ARCHIVOS RIPS, EN FORMATO JSON, REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2275 DE 2023.

PARAGRAFO: La propuesta hace parte integral del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio comprende la prestación integral para la generación, validación y envío de los archivos RIPS en formato JSON, derivados de los servicios de salud prestados por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 2275 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dentro del alcance del servicio se incluye la transformación de los datos fuente en la estructura requerida para los archivos RIPS, la generación de los archivos en formato JSON conforme a los lineamientos técnicos vigentes, la validación técnica de su estructura y contenido, así como la disposición de una interfaz segura para su envío al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los protocolos de comunicación establecidos.

Así mismo, el alcance comprende la gestión de la confirmación de recepción de los archivos por parte del sistema del Ministerio de Salud, mediante la obtención de los reportes o constancias correspondientes, y la prestación de soporte técnico y operativo para la atención de incidencias relacionadas con el proceso de generación, validación y envío de los archivos RIPS-JSON durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS.





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

El servicio de generación, validación y envío de archivos RIPS-JSON debe incluir:

- Generación de archivos RIPS: conforme con el formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Validación estructural y lógica: verificación de la integridad de los datos, garantizando cumplimiento normativo.
- Carga y envío a través de la plataforma SAMAN RIPS:
- Notificación del estado del envío: generación de alertas con el resultado del procesamiento en la plataforma del Ministerio.
- Almacenamiento: conservación de los archivos y reportes de envío por un periodo mínimo de 10 años.
- Consulta y trazabilidad: disponibilidad de un historial completo de envíos, con indicadores de éxito o fallo

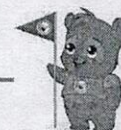
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
- 3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
- 6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 7) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE**.
- 8) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.
- 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse
- 11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE**.
- 12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
- 13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este.
- 14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
- 15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
- 16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo establecida en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
3. Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo establecido en el presente estudio previo.
4. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
5. Prestar los siguientes servicios: a) Generación de archivos RIPS: conforme con el formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social b) Validación estructural y lógica: verificación de la integridad de los datos, garantizando cumplimiento normativo c) Carga y envío





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

a través de la plataforma SAMAN RIPS d) Notificación del estado del envío: generación de alertas con el resultado del procesamiento en la plataforma del Ministerio e) Almacenamiento: conservación de los archivos y reportes de envío por un periodo mínimo de 10 años f) Consulta y trazabilidad: disponibilidad de un historial completo de envíos, con indicadores de éxito o fallos. 6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

- 1) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
- 2) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de marzo del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.692.000)

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATANTE cancelará al **CONTRATISTA** el servicio prestado mensual dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de servicio y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de servicio será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.





Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

k) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA VIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VEGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.





Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual y contractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 26 y s.s., del Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- VEEDURÍA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E
Municipio de Santiago de Cali
NIT. 805.027.337-4

Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

JESUS HERNAN MONTERO SILVA
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S

Proyecto: Sandra Rivera Caicedo-Profesional Agremiada
Reviso: Leonardo Medina Patiño-Responsable Oficina Jurídica





RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. **202600079**
04/02/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

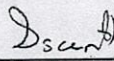
Concepto : SERVICIOS DE GENERACION, VALIDACION Y ENVIO DE LOS ARCHIVOS RIPS EN FORMATO JSON (OTROS SERVICIOS DECLARANTES (24905501))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
212020208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$13.692.000.00
TOTAL:		\$13.692.000.00

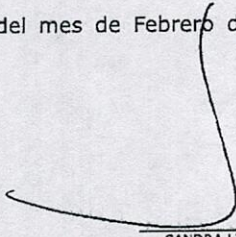
SON

TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 04 días del mes de Febrero de 2026 para efectos del control presupuestal.



ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704



SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686



RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

**REGISTRO
PRESUPUESTAL DE
COMPROMISO
No. 202600117
25/02/2026**

Tercero: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION NI 800157786-7

Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-202600079
Referencia Externa: 2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100231920260026

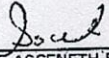
Concepto : SERVICIOS DE GENERACION, VALIDACION Y ENVIO DE LOS ARCHIVOS RIPS EN FORMATO JSON (OTROS SERVICIOS DECLARANTES (24905501))

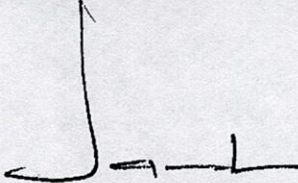
Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$13.692.000.00
212020208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
TOTAL:		\$13.692.000.00

SON

TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 25 días del mes de Febrero de 2026 para efectos del control presupuestal.


ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704


SANDRA LILLTANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686



09/01/2026

RED DE SALUD DE ORIENTE

CERTIFICA:

Que Red de Salud de Oriente Empresa Social del Estado, debidamente establecida en Colombia. Para el desarrollo de sus operaciones la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Salud en Colombia y reporta las operaciones a la UIAF.

En la continua labor de la prevención y cumplimiento del marco legal, Red de Salud de Oriente, ha mantenido el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual la entidad ha implementado un Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Sarlaft.

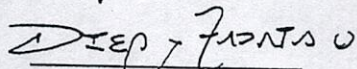
Red de Salud de Oriente cuenta con el Manual para realizar el análisis del riesgo en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, elaborado por el Oficial de Cumplimiento en el marco de la observancia de la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud "SUPERSALUD".

Análisis de Resultados de la Gestión del Riesgo

En el cumplimiento de reducir la posibilidad que Red de Salud de Oriente pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos y riesgos asociados a la LA/FT, se ha realizado las respectivas validaciones de los requisitos para contratar según lo establece el manual SARLAFT.

Según el análisis, el señor(a) SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, con identificación N° 800157786, no presenta reporte de actividades sospechosas en acciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento, considera que el señor(a) SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS, con identificación N° 800157786, en el acatamiento a las disposiciones legales, NO es un riesgo latente para entidad y puede realizar actividades comerciales y/o de prestación de servicios con Red de Salud de Oriente



Diego Zapata Ortega
Oficial de cumplimiento
Red de Salud de Oriente